

**REF:** Aprueba Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023.

### Santiago, 6 de abril de 2021

# **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 95**

#### **VISTO:**

- a) Lo establecido en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, y sus modificaciones;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en los artículos transitorios vigesimoprimero, vigesimosegundo y vigesimotercero de la Ley N° 20.936;
- d) Lo establecido en el Decreto Nº 10, de 2019, del Ministerio de Energía, que "Aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 380, de 20 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", modificada y complementada por la Resolución Exenta CNE N° 743, de 22 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 36, de 22 de enero de 2018, y la Resolución Exenta CNE N° 111, de 5 de febrero de 2018, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 380";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 761, de 27 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso cuadrienal de valorización de los sistemas de transmisión para el periodo 2020-2023 y de cálculo de la tasa de descuento aplicable en el mismo periodo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de

- la Ley General de Servicios Eléctricos", actualizado por las Resoluciones Exentas CNE N° 684, de 2019 y N° 371, de 2020, en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 761";
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 271, de 26 de abril de 2019, que "Constituye comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 271";
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 272, de 26 de abril de 2019, que "Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta CNE N° 272";
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 452, de 26 de julio de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 452º";
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 680, de 24 de octubre de 2019, que "Aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica y de Adjudicación de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, emitida por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 680";
- k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 678, de 24 de octubre de 2019, que "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consorcio integrado por Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional", en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 678", cuya modificación fue aprobada por medio de la Resolución Exenta CNE Nº 430, de 16 de noviembre de 2020;
- I) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 06, de 07 de enero de 2020, que "Aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A. para la realización del Estudio de

Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios", en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 06", cuya modificación fue aprobada por medio de la Resolución Exenta CNE Nº 48, de 18 de febrero de 2021;

- m) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 191, de 08 de junio de 2020, que "Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional", en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 191";
- n) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 300, de 06 de agosto de 2020, que "Prorroga plazo establecido en el inciso final del artículo 108º de la Ley General de Servicios Eléctricos para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios", en adelante, "Resolución Exenta CNE Nº 300";
- o) Lo dispuesto en el Decreto Nº 23A, de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- p) Lo señalado en el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; en adelante, "Dictamen N° 3610"; y,
- q) Lo señalado en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108° de la Ley, la Comisión llamó a licitación para la realización de los estudios de valorización del Sistema de Transmisión Nacional, zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, cuyas Bases Técnicas y Administrativas Definitivas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta CNE N° 272, de 26 de abril de 2019;
- 2) Que, la licitación señalada en el considerando precedente fue adjudicada al Consorcio conformado por las empresas Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos

Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., para el estudio de valorización del Sistema de Transmisión Nacional, en adelante "Estudio Nacional" y al consultor SIGLA S.A., para el estudio de valorización de los sistemas de transmisión zonal y las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, en adelante "Estudio Zonal", mediante las Resoluciones Exentas CNE Nº 452 y Nº 680, respectivamente;

- 3) Que, mediante las Resoluciones Exentas CNE N° 678 de 2019 y N° 06 de 2020, la Comisión aprobó los contratos con los consultores para los referidos estudios;
- 4) Que, durante el desarrollo de los estudios, la Comisión, mediante Resoluciones Exentas CNE Nº 191 y Nº 300, prorrogó el plazo establecido en el inciso final del artículo 108° de la Ley para la realización de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión, debido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio nacional¹;
- 5) Que, el informe final definitivo del Estudio Nacional fue entregado el 20 de octubre de 2020 y, por su parte, el informe final definitivo del Estudio Zonal fue entregado el 06 de noviembre de 2020, siendo debidamente aprobados por el Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, constituido a través de la Resolución Exenta CNE N° 271;
- 6) Que, con fecha 13 de noviembre y 02 de diciembre de 2020, se realizaron las audiencias públicas del Estudio Nacional y del Estudio Zonal, respectivamente, dispuestas por el artículo 111° de la Ley, en las que los consultores de ambos estudios expusieron los resultados de éstos a los participantes y a los usuarios e instituciones interesadas en el presente proceso de valorización;
- 7) Que, según se establece en el artículo de la 110° de la Ley, los resultados de los estudios de valorización deben especificar y distinguir para las instalaciones calificadas como de transmisión nacional, zonal, y dedicadas utilizadas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante Decreto Supremo № 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado el 18 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, por 90 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado decreto, en razón del brote mundial del virus denominado "coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2)", que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año, estado de excepción constitucional que se mantiene vigente hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios, entre otros, el valor de inversión del tramo de una instalación de transmisión (V.I.), la anualidad de dicho valor de inversión (A.V.I.), los costos anuales de operación, mantenimiento y administración del tramo (C.O.M.A.), ajustados por efectos del impuesto a la renta y el valor anual de la transmisión por tramo (V.A.T.T.), así como la determinación de las correspondientes fórmulas de indexación y su forma de aplicación para los valores antes señalados, durante el período de cuatro años;

- 8) Que, por su parte, el artículo 112º inciso primero y segundo de la Ley, establecen que la Comisión deberá elaborar un informe técnico preliminar basado en los resultados de los estudios de valorización, que deberá contener las materias señaladas en el artículo 110º;
- 9) Que, habiéndose dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 110° de la Ley en lo que respecta a los estudios de valorización, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 112° de la Ley, corresponde que esta Comisión emita el Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023, el que se aprueba mediante el presente acto administrativo; y
- 10) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Dictamen Nº 3610, de la Contraloría General de la República, el que señala en lo que interesa que "los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo...", estima necesario ampliar en 10 días hábiles el plazo para presentar observaciones al informe técnico preliminar establecido en el inciso tercero del artículo 112º de la Ley, por lo que el plazo total será de 20 días hábiles.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112° de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente en la página web de la Comisión Nacional de Energía <a href="https://www.cne.cl">www.cne.cl</a>, junto a todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana constituido en virtud de la Resolución Exenta CNE Nº 761, quienes, si lo estiman pertinente, podrán presentar sus observaciones al contenido del Informe Técnico Preliminar, las que deberán enviarse al correo electrónico valorizaciontx@cne.cl hasta el día 04 de mayo de 2021 inclusive, en el formato publicado para estos efectos en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

### DFD/DPR/MOC/SQI/RGF/LZG/JMG/RAG

#### Distribución:

- PUII inscritos en el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Valorización.
- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- ♦ Coordinador Eléctrico Nacional.
- ♦ Secretaría Ejecutiva CNE.
- ♦ Departamento Jurídico CNE.
- ◆ Departamento Eléctrico CNE.
- Oficina de Partes CNE.